

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 85

RAD. 2020-00266-00

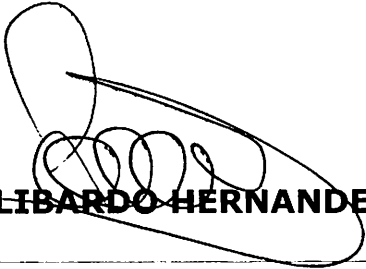
Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Actor, lo indicado en las anotaciones Nos. 4 y 5 del folio de matrícula inmobiliaria No. 027-6830, el despacho **RESUELVE:**

ABSTENER de ordenar la vinculación como extremo pasivo de JOSE ÑMIGUEL ROMAN VELEZ y MARIA GRISELDA LONDOÑO ESPINAL, por cuanto, tal como se observa en las anotaciones mentadas, lo que se transfiere es a título de falsa tradición, razón por la cual, estos se encuentran cobijados con el emplazamiento de PERSONAS INDETERMINADOS.

Si lo pretendido por el actor es vincularlos, debe proceder a efectuarse mediante los actos procesales determinados por nuestra ley procesal civil.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
--